



**RESOLUCION CSJATR21-2418**  
**17 de agosto de 2021**

“Por medio del cual se resuelve el desistimiento del recurso de reposición interpuesto por la aspirante Melina Gravini Gómez, contra la Resolución No. CSJATR21-1314 de 21 de mayo de 2021”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión Extraordinaria de la fecha, y,

**CONSIDERANDO**

Que por Acuerdo No CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017, esta Corporación convocó a los interesados en vincularse a los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Barranquilla y Administrativo del Atlántico, para que participaran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles.

Efectuadas, la prueba de conocimientos, aptitudes y/o habilidades dentro del referido concurso de méritos, así como la valoración de los factores de Experiencia y Docencia y Capacitación, esta Corporación profirió la Resolución No. CSJATR21-1314 de 21 de mayo de 2021, por la cual se publicaron los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para el cargo de Asistente Social De Juzgados De Familia y Promiscuos De Familia y Penales De Adolescentes Grado 1.

La Resolución No. CSJATR21-1314 de 21 de mayo de 2021, fue publicada en la página web – Convocatoria No. 4 de ésta Seccional por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 25 al 31 de mayo de esta anualidad.

La aspirante MELINA GRAVINI GÓMEZ, identificada con la C.C. 1.045.667.599 interpuso en el término señalado, recurso de reposición contra la Resolución referida.

Que en fecha 1° de julio de esta misma anualidad, se radicó en esta Corporación, memorial suscrito por la señora Melina Gravini Gómez, en el cual desiste del recurso de reposición.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 1437 de 2011; “De *los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo*”, se acepta el desistimiento al recurso de reposición interpuesto por la aspirante.



En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** el desistimiento del recurso de reposición interpuesto por la aspirante Melina Gravini Gómez contra la Resolución No. CSJATR21-1314 de 21 de mayo de 2021.

**SEGUNDO:** Esta resolución será notificada mediante fijación por un término de cinco (5) días y, para su divulgación se publicará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

**TERCERO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma no procede recurso.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada Ponente

*aaps*

**OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**  
Magistrada